

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Juzgado de la Villa y Partido de Sedano.—En mi Juzgado se está completando el sumario acerca del hallazgo del cadaver de un hombre en los Consejos termino de la Villa de Sargentos de la Lora el 21 del pasado Enero. Han sido inútiles los medios que se han empleado para averiguar su procedencia: en tal supuesto entre otras cosas he determinado en providencia del 13 del corriente que se inserten en el boletin oficial las señas del cadaver y del vestido que se han podido recoger, para que llegando á noticia de los interesados deduzcan las acciones que les competa en el plazo de diez dias precisos desde su publicacion.—Juan de San Pedro.

Unicas señas que se pueden dar del cadaver por haberse encontrado comido de las fieras la mayor parte.

Edad como sesenta años; talla corta, complexion debil.

Chaqueta.—Calzon.—Chaleco y anguarina de sayal pardiz—oscuro.—Una camisa de lienzo de medio cuerpo arriba y el resto de estopa. una media de lana ordinaria negra; todo muy roto. Un zapato del pie derecho y una gorra de badana de buen uso. Un rosario con el engarce amarillo, y una libra de carne fiambre con otra de titos.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander.

Memoria sobre reforma del sistema actual de diezmos, leida á las Córtes de orden de S. M. la Reina Gobernadora, por el Secretario del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, en sesion de 21 de Febrero de 1837.

REAL DECRETO

Atendiendo á las sólidas y poderosas razones contenidas en la Memoria que de acuerdo con mi Consejo de Ministros me habeis presentado, relativa á las reformas que conviene introducir en el actual sistema de diezmos, conciliando los respetos del culto divino, y de la decente sustentacion de los Ministros del Altar con los intereses de la

agricultura y riqueza pública, de la Hacienda de la nacion, de los partícipes legos, y de las casas de beneficencia; vengo en autorizaros, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II. para que comuniquéis á las Córtes la expresada Memoria, á fin de que, tomándola en su ilustrada consideracion, acuerden lo que les parezca mas justo y oportuno. Tendréislo entendido para su puntual cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 20 de Febrero de 1837.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

SEÑORA.

No satisfarán las Córtes sus ardientes deseos de establecer el sistema de hacienda sobre bases que concilien la abundancia del tesoro con los respetos debidos á las clases laboriosas; ni los pueblos verán realizadas las esperanzas que han concebido de mejorar su suerte con el regimen político sabiamente adoptado por V. M. mientras ecsistan entre nosotros aquellas instituciones que, nacidas en siglos de ignorancia y contrarias á todos los buenos principios de política y de economía, detienen los progresos de la agricultura y de la industria, agotan las fuentes de la hacienda pública, y solo son favorables á la ociosidad.

En el número de las que producen tan tristes resultados ocupa el diezmo eclesiástico un lugar preminente. Esta institucion, originaria de los paises orientales, importada despues en Europa como una costumbre, y convertida en ley obligatoria y contribucion forzada en los siglos de la barbarie, ha llegado hasta nosotros acompañada de las quejas de los pueblos y de las reclamaciones de los hombres celosos del bien público, y sostenida por la costumbre, por el interes, y tambien por la indiferencia de los que estaban obligados á evitar los males que produce.

La reforma, ó mas bien la supresion del diezmo, está reclamada por la sana razón, por las luces de la experiencia, por el interes bien entendido de los que tienen parte en él. ¿Podrán asegurarse sin ella las mejoras radicales en nuestro sistema de hacienda, que tan precisas son para el bien general del Estado? ¿Es oportuna la época actual para realizarla? ¿Cómo templar el resentimiento de los que se crean interesados en oponerse á ella? ¿Privaremos al teroso público, partícipe

de los diezmos, de una parte de sus ingresos, por el laudable empeño de aliviar á las clases productivas? ¿Y se despojara sin indemnizacion, de la parte del diezmo que disfrutaban, al clero, á las iglesias, á los hospitales, á las casas de caridad y de enseñanza, y á los partícipes legos que han adquirido este derecho en premio de servicios personales hechos á la patria, ó en virtud de las sumas dadas al Estado en épocas de penuria? Y en fin, ¿será acertado ejercer una excesiva generosidad con los dueños actuales de las tierras, regalándoles el capital correspondiente al censo con que, bajo el nombre de diezmo, pasaron á sus manos? Cuestiones son estas de la mayor importancia, graves además y delicadas. Porque para resolverlas no bastan los principios económicos, hoy muy conocidos, ni la providencia, ni el celo, ni la instruccion. A la sabiduría y á la política que inspiran las circunstancias es preciso reunir los auxilios de la opinion pública, para vencer las resistencias ó allanar las dificultades que puedan oponer á la reforma la ignorancia y el interes, ó acaso la malignidad y la hipocresía.

Ansioso de cooperar con el Congreso nacional en sus árduas tareas, y de contribuir á que los pueblos disfruten en toda su plenitud las mejoras que el maternal corazón de V. M. les prepara, presentará el Gobierno sus observaciones sobre esta reforma, procurando conciliar el beneficio de la agricultura con el de los acreedores al goce del diezmo, y ligando el interes de estos al del Gobierno.

Pero al comprometerse este negocio tan difícil, no es su ánimo presentar un *proyecto de ley* á la deliberacion de las Cortes. Solo trata de llamar la atencion de V. M. y del congreso á un asunto de tan grande trascendencia. Al emitir estas reflexiones, solo se ejerce cierta especie de iniciativa intelectual muy diferente de la política para que, examinadas con la debida atencion, pueda resolverse lo mas conveniente acerca de la oportunidad y necesidad de la reforma, y sobre los medios mas á propósito para realizarla.

I.

Oportunidad y necesidad de la reforma.

La necesidad de suprimir el diezmo se conoce con evidencia si se atiende á los vicios de esta contribucion, enorme en su cantidad, desigual y arbitraria en su cuota, arbitraria tambien y con frecuencia inhumana en el modo de percibirla é incompatible con un buen sistema de hacienda que satisfaga á las necesidades del Estado. La oportunidad de su supresion consta del cortísimo producto que rinde esta contribucion actualmente, no solo comparado con los que daba en tiempos no muy distantes de nosotros, sino tambien con las necesidades y obligaciones que está destinada á satisfacer y cumplir. Examinemos la materia bajo estos diversos aspectos.

Cuarenta años hace que un sabio ministro del Consejo de Castilla informando al abuelo de V. M. sobre un plan de mejoras que se habia elevado á sus Reales manos "dura (decia) y desigual me parece la contribucion del diezmo eclesiástico. Lo es mucho en su cuota, y esto, si cabe, es lo menos. El que cultiva mal; el que no sabe el arte del

campo, y no emplea en él sus caudales con conocimiento, coge pocos frutos preciosos. Así se agrava el peso del impuesto sobre los sabios y los laboriosos."

En estas palabras, muy atrevidas para el tiempo en que se dijeron, están comprendidos muchos de los vicios del diezmo, aunque no todos.

La enormidad de la suma, considerada como una contribucion, si se pagase con exactitud, es fácil de inferir, considerando que el diezmo se exige, no de la renta ó producto neto que el labrador recoge de su campo, sino del producto íntegro sin deducir los gastos de las anticipaciones ni de las mejoras. La falta de una estadística, si no exacta, aproximada al menos, priva á la verdad de los datos necesarios para calcular el gravámen del diezmo. Pero los que han llegado á conocimiento del Gobierno convencen de que esta contribucion grava los productos de la agricultura en mas de un cuarenta por ciento, aun haciendo la regulacion de una manera muy moderada. Y despues de esto ¿nos quejamos del atraso de la agricultura? ¿Cómo han de poder competir en ningun mercado nuestras producciones, tan cruelmente gravadas, con las de Francia y Portugal, países limítrofes, que están libres del diezmo?

De la misma enormidad de la suma se deduce su desigualdad. Supongamos dos propietarios uno de tierras de pan llevar y otro de bosques y prados, y que sus posesiones rinden á cada uno la cantidad de 48000 rs. vellon de producto íntegro. Ambos pagarán de diezmo 4800 rs. vn. Pero las posesiones del primero exigen anticipaciones y gastos por lo menos cuatro veces mayores que los del segundo. Suponiendo pues que los de este son 8000 rs. vn., los de aquel serán 32000 rs. vn. que rebajados de sus respectivas cosechas, los productos líquidos tendran á ser, el del primero 16000 rs. vn. y el del segundo 40000. El diezmo pues de 4800 rs. vellon que ambos pagan, grava al primero en los tres décimos de su haber neto ó de su renta, y al segundo en los tres veinte y cinco avos solamente: es decir, en dos veces y media menos que al otro. De donde se infiere que los productos agrícolas mas preciosos, y que mas cuidados y anticipaciones necesitan para su siembra, cultivo y recoleccion, son precisamente los mas gravados, y con exceso insufrible, por esa contribucion, hija de los siglos de ignorancia.

Pero aun hay en ella otras desigualdades producidas por la arbitrariedad con que se exige, por que, pendiendo de la costumbre la cuota y los frutos que deben pagarla, el gravámen queda á arbitrio de los interesados en el diezmo, tanto en la cantidad como en la designacion de las especies que han de someterse al impuesto. Segun la diferencia de los frutos varia la cuota desde uno por cada nueve hasta uno por cada veinte.

Con todo, la desigualdad mas chocante é injusta del diezmo es que solo gravita sobre la agricultura. Los objetos á que se destina esta contribucion son de un interes general para todas las clases del Estado; ¿por qué pues no han de contribuir todos los productos de la riqueza nacional á satisfacerlos? ¿Por ventura la religion, los templos, el culto y sus ministros son solamente para los agricultores? ¡Ah! bien sabido es que las iglesias

son mas bellas, el culto mas magnifico, y el clero tiene mejores dotaciones en las grandes ciudades, y esto debe ser así. Mas no es justo que contribuyan exclusivamente á este esplendor, á esta mag-

nificencia los labradores, de los cuales la mayor parte tiene que contentarse con el culto sencillo, pero no por eso menos agradable á Dios, que se tributa en la humilde iglesia de su aldea.

(Se continuará.)

Razon de lo ingresado en la tesorería de rentas de la Provincia en el dia de la fecha por la anticipacion de 200 millones.

Sugetos que han pagado hoy dia 9 de Febrero

Vecindario á que pertenecen.	Plazos.	Total.
Don Evaristo de Riba Velarde.	Los Corrales. 2 últimos,	40
Don Joaquin Campuzano.	San Felices. Id.	100
Doña Teresa Diaz.	Torrelavega. Total.	200
Don Pedro Montero.	De esta Ciudad. Id.	200
Don Pedro de las Cagigas y Don Mariano Rubalcaba del ayuntamiento de la.	Marina. 3.º y 4.º	350
Don Antonio Gonzalez Rasilla. Presbitero de	Los Corrales. Id.	120
Don Miguel Cevallos.	Id. Id.	40
Don Isidoro Gutierrez.	Id. Id.	160
Don Bernabé Fernandez.	Muriedas. Id.	80
La Sra. viuda de Don Joaquin Gutierrez.	De esta Ciudad. Id.	1,500
Don Isidoro Fernandez.	Torrelavega. Id.	900
Don Juan de Dios Castañeda.	Id. Id.	40
Doña Tomasa Ontoria.	Id. Id.	40
Don Juan Antonio Lopez.	Bezana. Id.	320
Don Emeterio Cacho.	De esta Ciudad. Id.	120
El mismo por los herederos de Doña María Villale.	Id. Id.	150
Don Manuel Bóo.	Monte. Id.	50
Don Manuel Obregon.	Santillana. Id.	500
Don Manuel Pascua.	Id. Id.	800
Don Juan Maliaño.	Id. Id.	200
Don Antonio Huerta.	Id. Id.	200
Don Vicente Pascua.	Id. Id.	200
Don Francisco Fernandez.	Id. Id.	50
Don Pedro Gonzalez.	Id. Id.	100
Don José Gonzalez Santiago.	Id. Id.	50
Don Tomás Gomez.	Id. Id.	50
Don Juan Nepomuceno Ricarta.	Id. Id.	350
Don Antonio Fernandez.	Id. Id.	150
Don Pedro Diaz Solorzano.	Id. Id.	50
Don Pedro Gonzalez Bustamante.	Id. Id.	150
Don Antonio Fernandez.	Id. Id.	200
Don Antonio Cuevas.	Id. Id.	150
Don Francisco Martinez Pascua.	Id. Total.	300
Don Julian Garcia.	Id. Id.	100
Don Rafael Gomez Corbera.	Id. Id.	200
Doña Josefa Cacho.	Id. Id.	100
Don Francisco Borjas de Barredo.	Id. Id.	1,700
Don José Gonzalez Bustamante.	Id. Id.	200
Don Marcelo Ceballos.	Id. Id.	400
Don Juan Garcia Tagle, y su madre.	Id. 3.º y 4.º	350
Don José Perez Lastra.	Id. Id.	50
Don Pedro Alcantara Diaz Labandero, por sí y por Don Mariano Garrido.	Torrelavega. Id.	120
El ayuntamiento de Comillas.	Comillas. 3.º	4,500
Don José Felipe de Quijano.	Los Corrales. 3.º y 4.º	600
Don José Castañon.	Igollo. Id.	40
Don Francisco Tornera.	Id. 3.º	50
Don Bernardo Carredano.	Santillana. 3.º y 4.º	850
Don Antonio Quevedo.	De esta Ciudad. Id.	100
Don Antonio Bóo.	Monte. 3.º	58
Total.		17,328.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, me dice lo siguiente.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Illmo. Sr. He dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio de esa Direccion de 10 del actual, en el que con referencia á lo espuesto por el comisionado principal de Amortizacion en esta Provincia manifiesta la lentitud que se observa en los compradores de bienes nacionales, para hacer el pago de la quinta parte del importe de las fincas que les han sido adjudicadas y la atribuye á que estando próximo el dia primero de Abril en que vencé el semestre, desean conseguir llegue dicho plazo antes de hacer sus pagos para contar el cupon y cobrarle á metálico; y como de esto se seguirian perjuicios incalculables á la masa general de acreedores del Estado por que los compradores de que se trata no solo gozarán de los intereses por lo respectivo á la quinta parte que ahora deben pagar, sino tambien en las cuatro restantes que no vencen hasta igual dia de los años sucesivos. Enterada S. M. se ha servido mandar de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que todas las liquidaciones que sean despachadas por la contaduria para el 12 de Marzo próximo, se devuelvan á los respectivos juzgados de primera instancia con la prevencion de que bajo su responsabilidad han de disponer que los Escribanos actuarios en las ventas, notifiquen á los compradores antes del 15 del mismo mes, haciendo al mismo tiempo entender á estos que sino cumplen con el pago en los quince dias siguientes segun lo previene la instruccion cuando lo verifiquen despues tendrán que hacerlo con el cupon vencido ó su equivalente en metálico. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Cuya Real orden transcribo á V. S. para que disponga lo conveniente á fin de que las oficinas de Arbitrios de esa Provincia activen cuanto dable sea las liquidaciones de cargas que puedan estar afectas á las fincas vendidas para que antes de la época que espresa la preinserta Real orden se puedan hacer las notificaciones necesarias á que tenga efecto el pago de la quinta parte, antes del dia primero de Abril próximo, en la inteligencia que sino fuésen suficientes las horas de servicio ordinario para este interesante trabajo, se habrán de tener otras extraordinarias, á llenar el objeto que se ha propuesto el ilustrado gobierno de S. M. bajo la mas estrecha responsabilidad, la que se servirá V. S. hacer estensiva á los escribanos de los juzgados y á la Contaduria si contra lo que espera esta Direccion observase V. S. morosidad ó apatía que prestase margen á exigir la, en cuyo caso dará V. S. conocimiento inmediatamente y mientras tanto aviso del recibo de esta y haberla circulado á todos los funcionarios públicos á quienes concierne su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1837.—Ramon Luis Escobedo.

Lo que en su cumplimiento he acordado se inserte en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. Santander 13 de Marzo de 1837.—Ignacio Moreno.

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este superior tribunal por conducto de S. S. I. el Sr. Regente presidente de él en fecha 14 de febrero último la Real orden siguiente.—Illmo. Sr.—Al mismo tiempo que la augusta Reina Gobernadora ha dado las oportunas órdenes para que no se estienda el secuestro de los bienes de los facciosos mas allá de lo que determinan los fallos pronunciados contra ellos ni trascienda á los que no sean culpables, no ha podido desentenderse de la responsabilidad que contraen todos los rebeldes al resarcimiento de los daños causados por sus demasias y conducta traidora y deseando que tengan igual aplicacion á estos que á otros criminales todos los principios de justicia se ha servido resolver se encargue á los tribunales y juzgados á quienes está confiada la jurisdiccion ordinaria que al dictar sus fallos contra los autores y cómplices del delito de rebelion, no olviden la reparacion de daños y perjuicios, haciendo respecto de la indicada responsabilidad la declaracion que tengan por justa. Lo que de Real orden digo á V. S. I. para inteligencia de ese tribunal, la de los jueces de ese territorio y demas efectos oportunos.

Y habiéndose publicado en tribunal pleno por disposicion de S. S. I. la Real orden inserta se acordó su cumplimiento, y que se circulase en la forma ordinaria por medio de los boletines oficiales de las respectivas provincias. Y para que tenga efecto doy la presente que firmo en Burgos á 13 de Marzo de 1837.—Benigno Fernandez de Castro.

SANTANDER 25 DE MARZO

El tiempo se ha presentado en todos estos dias sumamente crudo y las nieves coronan las alturas hasta una distancia no muy lejana de esta capital; lo cual es un obstáculo para la prosecucion de las operaciones militares. Asi es que nuestras tropas permanecen en los puestos que ocuparon en su primer movimiento.

—Corre la voz de que los gobiernos francés é inglés deseosos de contribuir á la pronta terminacion de la sangrienta lucha que nos devora están dispuestos á prestar auxilios eficaces; el primero con un ejército de treinta mil hombres, y el segundo con otro de seis mil, que deberán entrar muy luego en las provincias rebeldes. Aunque se nos ha dado por cierta esta noticia y se nos han referido circunstancias muy particulares en su confirmacion, todavia dejamos á nuestros lectores el arbitrio de juzgar como les parezca acerca de ella, no atreviéndonos á garantizar su esactitud.

AVISO.

Hallándose vacante la secretaría de Ayuntamiento del valle de Cabuérniga, con la dotacion de 800 reales anuales pagados por tercios, se hace saber al público para que los que quieran optar á este destino presenten sus memoriales ante el espresado Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la fecha de esta publicacion.

IMP. DE MARTINEZ.